

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 08 de septiembre de 2021


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

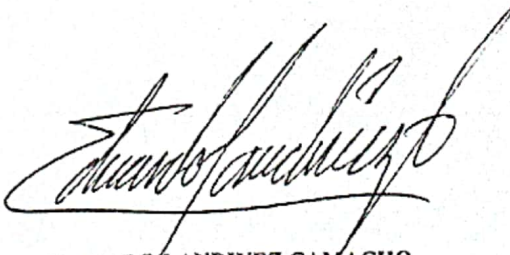
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDUARDO LANDINEZ CAMACHO